



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2.	Anexo II a la Com. "A" 7201
----------	---	-----------------------------------

Posición NCM	Observaciones
1604.31.00	
2204.10.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2204.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2204.30.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2205.10.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2205.90.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2206.00.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2206.00.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.20.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.30.20	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.40.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.50.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.60.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.70.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.90.00	Únicamente el tequila, de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
8703.10.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.22.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.22.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.23.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.23.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.24.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.24.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.31.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.32.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.32.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.33.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.33.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.40.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.80.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.90.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8704.21.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8704.31.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8802.20.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2. (cont.)	Anexo II a la Com. "A" 7201
----------	---	-----------------------------------

Posición NCM	Observaciones
8802.20.21	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.20.22	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.20.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.21	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.29	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.31	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.39	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.40.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.40.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8903.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad, excepto las embarcaciones destinadas a la práctica deportiva olímpica, paraolímpica, panamericana y parapanamericana, con certificación de la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
8903.92.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad.
8903.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad, excepto: a) botes de remo, con uno o más asientos deslizables, calzados deportivos y sus anclajes, de longitud superior o igual a 8 metros para los de un solo par de remos, superior o igual a 10 metros para los de dos pares de remos y superior o igual a 13 metros para los de cuatro pares de remo, de peso total inferior o igual a 15 Kg por par de remos (botes de competición de hasta cuatro pares de remos) (R.39/98 MEOSPD); y b) los demás botes de remo, salvavidas.
9101.11.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.19.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.29.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.11.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.11.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.12.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2. (cont.)	Anexo II a la Com. "A" 7201
<b>Posición NCM</b>	<b>Observaciones</b>	
9102.12.20	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.12.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.19.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.29.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	